

Poder

Organ

A favor

baibar

Lo de

1900

289

Núm. 44.

Poder especial para colros.

otorgante: Don Baltasar Santaella
y mesa - Remedios
A favor de Don Cárlos Valero
- Madrid -



Caibarien - isla de Cuba - a
20 de Julio de 1.900.

14 de Junio

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint handwritten text at the bottom of the page]



VICE-CONSULA
DE
España.
CAIBARIEN

Poder

En la provincia
de Cuba
militar
Vice-Comandante
esta fecha
Fernando
mera
Don
companero
Santacruz
natural
cia de
nadero
asistido
Juan
Pedro
cripto
- 240
de es

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA.
CAIBARIEN.



Número 44.

Poder especial para cobras.

En la villas de Caibarien - pro-
vincia de Santa Clara - isla
de Cuba a veinte de Julio de
mil novecientos, ante mi
Vice-Consul de España en
esta jurisdicción Consular
Teniente de Navio de pri-
mera clase de la Armada
Don Angel Espinosa y Pozo.
compareció Don Bartasar
Santalla y Mesa, mayor de edad,
natural de Casarabonell, provin-
cia de Málaga - saltero - for-
nalero y vecino de Remedios,
asistido de los testigos Don
Juan Palau y Serra y Don
Pedro Barquin y Galán, in-
criptos a los números 2164-
-240 y 295 del Registro
de españoles residentes

con cedula de su clase del
año actual, deviendo los Señores
Companerientes a mi juicio, la
capacidad legal necesaria para
formalizar esta Escritura, dan-
do fe yo el Viceconsul de Cono-
cerlos personalmente y de
constarme su ciudadanía,
libre y espontáneamente dijo
el atorgante Don Baltasar
Santalla y Mesa; Queda y
confiere todo su Poder, cumplido,
amplio, general, especial y tan
bastante como por derecho se
requiera a Don Lázaro
Valero, mayor de edad, cuyo
segundo apellido ignora, vecino
de Madrid, calle del Calvario
numero once y de profesión
propietario, para que gestione
en todas las oficinas - dependien-
cias y tribunales Civiles y Mi-
litares del Estado Español
incluso el Tribunal Supremo

o: Cousef
abouane
seis, ve
doce de
noveinta
ocho ter
pertenece
de Sanc
didad de
y seis pa
centavo
el Señor
bre del
instanc
naz m
ciones
se de h
la Caut
citado a
Concede
Señor V
este Po
confian
de todo



o Consejo de Estado, el cobro del ²⁶¹
abonará número ciento treinta y
seis, expedido a su favor en
doce de Enero de mil ochocientos
noveenta y nueve, por el diez y
ocho tercio de Guardia Civil
perteneciente a la Comandancia
de Sancti Spiritus y por la cau-
didad de "doscientos cuarenta
y seis pesos ocho y tres cuartos
centavos; pudiendo por lo tanto
el Señor Valero firmar a nom-
bre del atorgante, documentos
instancias y recursos, nomi-
nas nombrillas y liquida-
ciones y cualquier otra cla-
se de resguardos, percibiendo
la cantidad expresada en el
citado abonaré. = Segundo =
Concede facultad a dicho
Señor Valero para sustituir
este Poder en persona de su
confianza, para la práctica
de todo lo en él enunciado

o para alguna de las disposiciones
contenidas en el mismo según
crea convenir al poderdante. =
En cuyo testimonio así lo otor-
ga y firma con los testigos citados
y enterados del derecho que les
asiste para leer por sí lo escrito
lo renunciaron, por lo que
procedí a su lectura, la que
oída que fué se ratificó el otor-
gante, de todo lo cual doy fe
yo el Vice Consul honorario.

Batista Santalla

Juan Palau

Pedro Barquin



Ante mí

Angel L. Guereño

Vice Consul H.º

En el mismo día se dió prime-
ra copia de esta escritura al
otorgante Caibarien - Cuba fecha



Angel L. Guereño

Vice Consul H.º

disposiciones
segun
dante. =
lo ator-
goz citados
que les
lo escrito
lo que
la que
el ator-
doy fe
varario-

hubs
un

Reisuel 1762

dio prime-
itura al
Cuba feta

Queres
Reisuel 1762

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Poder
y nevo

Otorga

A favor

Caibarien
de 1.9.15

Número 45 ²⁶³

Poder especial para cobrar
y revocacion de Poder.

Otorgante: Don Lidorio Martin
y Martin = Vueltas
A favor de Don Toribio Gonzalez
Yriarte y
Don Ramon Prieto
Gonzalez. —
— Madrid —



Barbarien - Cuba - 20 de Julio
de 1.900



VICE-CONSULADO
DE
España.
CAIBARIEN.

Poder

de la
provincia
de Cuba
de mi
mi N
de España
cisco
Navio
Duro
Polo,
Tidoro
mayor
chovillo
casado
rado,
provin
asistido
Palau
Barqu
a los



Número 45

Poder e especial para cobros.

En la villa de Caibarien, provincia de Santa Clara, islas de Cuba, a veinte de Julio de mil novecientos, ante mi Vice-Consul honorario de España en esta jurisdicción Consular - Teniente de Navio de primera clase Don Angel Azuero y Pozo, conpatronis Don Ximeno Marti y Marti mayor de edad, natural de Cachorrillas - provincia de Cáceres casado - oficial del Ejército retirado, residente en Vueltas, provincia de Santa Clara, asistido de los testigos Don Juan Palau y Serra y Don Pedro Barquin y Galán inscriptos a los números, los testigos, -

240 y 295 del Registro de Españoles residentes en este Vice Consulado, y el otorgante en el Consulado de Cienfuegos, todas con cédula de su clase del día actual, teniendo los Señores comparecientes a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar esta Escritura, dando fe yo el Vice Consul de Cienfuegos personalmente, dijo el otorgante Don Isidoro Marti y Marti, libre y espontáneamente; Que ante el Señor Consul de España en Cienfuegos - isla de Cuba. no pudiendo precisar la fecha ni número de la Escritura, otorgó un Poder a favor de los Señores Don Angel Gonzalez Palmori, vecino de Cienfuegos y Don Francisco Gonzalez y Garcia vecino de Madrid, para que cada

uno de p
lament
mente
como "Pri
de la Gua
dad de
dole ya
oficio
defando
par q
buen
testando
par a
algunas
Gonzalez
Garcia
Que dá
dato
do y ne
der cog
ñones G
zales G
hecho
sustitu



uno de por si y mancomunada-
 damente percibieren mensual-
 mente los haberes que disfruta
 como "Primer Teniente retirado
 de la Guardia Civil", con faeul-
 tad de sustituir: Y que no sien-
 dole ya necesarios los buenos
 oficios de los mandatarios,
 dejando a salvo y en el lu-
 gar que corresponde su
 buen nombre y fama, pro-
 testando de no querer cau-
 sar agravio ni molestia
 alguna a los dichos Señores
 Guzaluz Balmori y Guzaluz
 Garcia, por el presente otorga:
 Que dá por terminado el man-
 dato a que se viene refirién-
 do y revoca y anula el Po-
 der conferido a los dichos Se-
 ñores Guzaluz Balmori y Gu-
 zaluz Garcia, de que queda
 hecho mérito y nombra en
 sustitucion de los mismos



de España
 Vice Conde
 el Conde
 dos con
 del día
 Señores Con-
 de las
 para
 rituras
 de
 lmente
 idoro
 libre y
 que ante
 paña
 e Cuba.
 la fecha
 ritura,
 favor
 Angel
 vecino
 Francis-
 vecino
 e cada

a' Don Foribio Gonzalez Priante
y a' Don Ramon Prieto Gonzalez
mayores de edad, casados y
vecinos de Madrid, ignorando
sus demas generales, para que
tanto en conjunto, como cada
uno separadamente, sin que
sea necesaria la presencia
y aquiescencia de ambos,
lo representen en los mismos
terminos, mandando que en
la indicada matriz se pon-
ga la correspondiente nota
de referencias de esta revo-
cacion para que surta los
efectos consiguientes, y que
se ponga en conocimiento
de los mandatarios esta
revocacion para los mis-
mos efectos. = Segundo =
Autoriza a sus ya apo-
derados Don Foribio
Gonzalez Priante y Don
Ramon Prieto Gonzalez pa-



VICE-CONSUL
DE
España
CAIBARIÉ

tiene pe
Gonzalez
Garcia,
cantidad
ditadas
sadas
en su
quitas
de resp
timon
form a
y ender
les asi
si lo
van p
a su
que fue
gante,





VICE-CONSULADO
DE
España.
CAIBARIEN.

ra que en nombre
del atorgante liqui-
den las cuentas que
tiene pendientes con los Señores
Gonzalez Balmori y Gonzalez
Garcia, percibiendo cuantas
cantidades les haya sido cre-
ditadas en nóminas, atra-
sadas y corrientes, firmando
en su nombre recibos, fini-
quitas y demás documentos
de resguardo. = En cuyo tes-
timonio así lo otorga y
firma con los testigos citados
y enterados del derecho que
les asiste para leer por
sí lo escrito, lo renuncia-
ron por lo que procedí
á su lectura, la que oída
que fué se ratificó el otor-
gante, de todo lo cual doy fé

~~~~~  
~~~~~  
~~~~~

...riante  
Gonzalez  
ados y  
ignorando  
para que  
no cada  
sin que  
rencias  
ambos,  
mismo  
que en  
se pon-  
te nota  
sta revo-  
surta lo  
, y que  
instituto  
ios esta  
los mis-  
undo =  
a apo-  
Fosibio  
y Don  
Gonzalez pa



yo el Vice-Consul honorario.-

Ysidoro Mastroy  
Mastroy

Pedro Barquero Juan Palau



Ante mí  
Angel Quiñero

Vice-Consul Ho.

En el mismo día se dio  
primera copia de esta  
Escritura al atorgante. - Cai-  
barien fecha ut retro



Angel Quiñero

uorario.-

Palau

do

cul Ho.

le dio'

estaz

de. - Cai-

tro

icud





288



VICE-CONSULADO  
DE  
España.  
CAIBARIEN.

Poder

otorgado

|

A favor

Caiba



VICE-CONSULADO  
DE  
España.  
CAIBARIEN.

Número 46.

Poder especial para Cabros. -

otorgante: Don Márcos Saeed y  
Andreu = Caibarien =

A favor de Don: José Salvat y  
Cataumbert = Hab. =

y Don Antonio Gimenez  
y Bizar = Madrid

Caibarien - Cuba = Julio 26  
de 1.900

Número 11.

Por el presente se ha acordado  
que se conceda a don Juan de  
Caceres y Caceres, natural de  
esta villa, el oficio de  
y de la villa de  
y de la villa de

En la villa de...  
de 1.900



Podemos

En la  
provincia  
isla de  
seis  
recien  
sul de  
en es  
lar - c  
mera  
Dado  
comp  
Suced  
natur  
cia de  
profe  
de los  
Palau  
Barg  
a los  
y 295



2710

Número 46.

Poder especial para cabros.

En la villa de Caibarien  
provincia de Santa Clara  
isla de Cuba, a veinte y  
seis de Julio de mil nove-  
cientos, ante mi Vice-Con-  
sul Honorario de España  
en esta Jurisdicción Consu-  
lar - Ferente de Navio de pri-  
mera clase de la Armada  
Don Angel Espinosa y Pozo  
compareció Don Márcos  
Sacedo Andren, mayor de edad,  
natural de Moscardow, provin-  
cia de Teruel, Soltero, de  
profesión ferraltero, asistido  
de los testigos Don Juan  
Palau y Serra y Don Pedro  
Barguin y Galán, inscritos  
a los números 2206 - 240  
y 295 del Registro de Españoles re-



sidentes, con cédula de su clase  
del año actual, teniendo los Se-  
ñores comparecientes a mi ju-  
icio la capacidad legal ne-  
cesaria para formalizar esta  
escritura, dando fe y el Vice-  
causal de conocerlos perso-  
nalmente y de constarme su  
Ciudadanía, libre y espontá-  
neamente dijo el atorgante  
Don Márcos Jacco Andrés  
Lueda y confiere todo su Poder  
cumplido, amplio, general, es-  
pecial y tan bastante como  
por hecho se requiera a  
los Señores Don José Salvat  
y Cataumbert, mayores de edad,  
del Comercio y vecinos de la Plaza  
calle de Egidio número 16 y a  
Don Antonio Gimenez Béjar  
mayor de edad, agente de ne-  
gocios y vecino de Madrid

cuyas  
para  
si o  
sin q  
prese  
de au  
las of  
tribun  
del Ex  
Fribu  
de Esta  
re' de  
medic  
muro  
pedido  
mil o  
octo  
quin  
Cuatro  
taos  
judi  
Señore

cuyas demás generales ignora  
 para que cada uno de por  
 sí o mancomunadamente  
 sin que sea necesaria la  
 presencia y aquiescencia  
 de ambos, gestionen en todas  
 las oficinas, dependencias y  
 tribunales civiles y militares  
 del Estado Español, incluso el  
 Tribunal Supremo o Consejo  
 de Estado el Cero de un abona-  
 ré de la Guardia Civil de Re-  
 medios, marcado con el nú-  
 mero Ciento sesenta y dos, ex-  
 pedido en 26 de Diciembre de  
 mil ochocientos noventa y  
 ocho y por la cantidad de  
 quinientos pesos setenta y  
 cuatro y un cuarto de cen-  
 tavos, procedente de sus ajustes  
 pudiendo por lo tanto los  
 Señores Salvat y Cataumbert

y Simenez Bejar firmará  
nombre del otorgante, docu-  
mentos instancias y recur-  
sos, nominas nominillas,  
liquidaciones y cualquier  
otra clase de documentos de  
resguardo, percibiendo la cau-  
tidad expresada en el ci-  
tado abouaré.

Segundo: Concede facultades  
a dichos Señores Salvet y Gi-  
menez, para sustituir este  
poder en persona de su con-  
fianza, para la práctica  
de todo lo en él enunoiado  
o para alguna de las dis-  
posiciones contenidas en  
el mismo, según crea  
convenir al poderdante =  
En cinco testimonios así  
lo otorga y firma con  
los testigos citados y en-

terados  
te para  
lo neu  
proce  
la qu  
dificó  
lo cua  
Conse

Juan



En el  
mura  
dura  
bare





terados del Derecho que les asis-  
te para leer por si lo escrito,  
lo renunciaron, por lo que  
procedi' a' sup lectura, en  
la que oida que fue' se ra-  
tifico' el otorgante, de todo  
lo cual doy fe', yo el Vice  
Consul Honorario. \_\_\_\_\_

Marcoo Tacedo Andres  
Juan Palau \_\_\_\_\_  
Pedro Arguina



Inte mi  
Jhy el Excmo

Consul H.º

En el mismo dia se dio pri-  
meras copias de esta sen-  
tencia al otorgante = Cai-  
baren - Cuba fecha ut retro



Jhy el Excmo

Consul H.º



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Journal

For special purposes

London, 18th October 1900

Dear Sir,

Yours faithfully,  
1900



VICE-CONS  
DE  
Españ  
CAIBAR

*Poder*

*Otoroa*

*A fa*

*Caibarien -  
Ayuntamiento de*

1900

217



VICE-CONSULADO  
DE  
España.  
CAIBARIEN.

Número 47

Poder especial para cobros.

Otoroante : Don Adolfo Giner Gil  
Camaguaní.

A favor de Don Benito Valdi-  
viello y Medina

- Madrid -



Caibarien - isla de Cuba - a 2 de  
Agosto de 1.900.







275  
Número 47

Poder Especial para cabros

En la villa de Caibarien, provin-  
cia de Santa Clara, isla de  
Cuba, a dos de Agosto de  
mil novecientos, ante mi,  
Vice-Consul de España en esta  
jurisdicción Consular Tenien-  
te de Navio de primera clase  
de la Armada San Angel Lquier-  
do y Pora, compareció Don Hol-  
fo Giner Gil, mayor de edad, casa-  
do, de profesión Pensionista del  
Estado, residente en Camá-  
fuaní, asistido de los testigos  
del comercio y de este vecin-  
dario Don Juan Palau y  
Serra y Don Pedro Barquín  
y Galán, inscriptos en el Re-  
gistro de matriculas de Espa-  
ñoles residentes a los números  
53 - 240 y 295 respectivamente

con cédulas de su clase del año  
actual, viniendo los Señores Com-  
parecientes a mi juicio, la capa-  
cidad legal necesaria para forma-  
lar esta escritura, dando fe yo el  
Vice Consul Honorario de conocer-  
los personalmente y de constarme  
su ciudadanía, libre y espontanea-  
mente dijo el otorgante Don Adol-  
fo Guier Gil: Queda y confiere todo  
su Poder, cumplido, amplio, ge-  
neral, especial y tan bastante  
como por derecho se requiera  
a Don Benito Valdivielso y Medina,  
mayor de edad, casado, Habilitado  
de Clases Pasivas en Madrid, ve-  
cino de dicha Corte, calle de San  
Miguel número 21, gestione en  
todas las oficinas, Dependencias  
y tribunales del Estado Español, Au-  
toridades como militares y las que  
hay pendientes al extinguido



minist  
Fribun  
tado, e  
pension  
mentos  
que hay  
isla de  
español  
tanto  
a que  
ta del  
se enca  
diendo  
vielso  
nombr  
seu r  
bricar  
cias  
nóin  
y tod  
percit  
sean

ministerio de Ultramar, incluso el  
 Tribunal Supremo o Consejo de  
 Estado, el cobro de sus sueldos,  
 pensiones y toda clase de emolu-  
 mentos que le correspondan y  
 que haya defado de percibir en esta  
 isla de Cuba durante la Soberania  
 española, y devengase en lo sucesivo,  
 tanto en el Cuerpo de Telegrafos  
 a que perteneció, como Pensionis-  
 ta del Estado en cuya situacion  
 se encuentra actualmente, ju-  
 dicando por lo tanto el Tenor Valdi-  
 visuelo y Medina practicar en su  
 nombre cuantas diligencias fue-  
 sen necesarias, firmando y ru-  
 bricando documentos, instan-  
 cias y recursos, nominas  
 nominillas y liquidaciones  
 y toda clase de resguardos,  
 percibiendo cuantas cantidades  
 sean acreditadas al otorgante,





atrasadas, Corrientes y las que deven-  
gare en lo sucesivo = Segundo =  
Concede facultad á dicho Señor  
Valdivielso y Medina, para sus-  
tituir este Poder en persona  
de su confianza para la prác-  
tica de todo lo en él enun-  
ciado o para alguna de las  
disposiciones contenidas en  
el mismo, segun crea convenir  
al Poderdante: En cuyo testimo-  
nio así lo otorga y firma  
con los testigos citados, y  
enterados del derecho que  
les asiste para leer por sí  
lo escrito, lo renunciaron,  
por lo que procedi á su  
lectura, la que oida que fué  
se ratificó el otorgante, de  
todo lo cual doy fe, yo el  
Vice-lesu.

---

---

-sul F



En el  
mera  
Poder,  
Giner  
retro-



-sul Honorario.

Adolfo Guier Gil

Juan Palau Pedro Barquin

Inde mi

Angel Aguirre

Consul H.º



En el mismo dia, se dió pri-  
mera copia de esta escritura  
Poser, al otorgante Don Adolfo  
Guier Gil = barbarien fecha et  
retro

Angel Aguirre

Consul H.º



Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script. The text is mirrored across the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script. The text is mirrored across the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script. The text is mirrored across the page.

*[Faint handwritten text from the adjacent page, including words like "P...", "P...", "P..."]*

*[Faint handwritten text on the main page, including words like "P...", "P...", "P..."]*





VICE-CONSULA  
DE  
España.  
CAIBARIEN

Podar e

Morgande

A favor

Caibarie  
3 de Ag

1900

279



VICE-CONSULADO  
DE  
España.  
CAIBARIEN,

Número 48

Poder especial para cobros

Orgaule: Don Sebastian Blanco  
Salvador

A favor de Don Waldo A. Lueña  
Madrid



Caibarien - isla de Cuba - a  
3 de Agosto de 1.900.



VICE-CONSUL  
DE  
España.

CAIBARIEN  
Poder e

En la vi  
cia de S

átres de  
tos, aude

eu esta  
Feni en

clase de  
Compa

Blanco

perera,  
mayor

profesi  
los tes

y Serra  
y Galan

de ata  
este Vi

miero  
de esp  
la de



VICE-CONSULADO  
DE  
España.



Número 48.

280

Poder especial para cobros.

En la villa de Caibarien, provin-  
cia de Santa Clara - estado de Cuba,  
a tres de Agosto de mil novecien-  
tos, ante mi Viceconsul de España  
en esta jurisdicción Consular  
Fomento de Navio de primera  
clase Don Angel Quiñero y Pozo,  
compareció Don Sebastian  
Blanco Salvador, natural de Ci-  
peira, provincia de Salamanca,  
mayor de edad, casado y de  
profesión campo, asistido de  
los testigos Don Juan Palau  
y Serra y Don Pedro Barquin  
y Galán, del Comercio, vecinos  
de esta Villa, e inscriptos en  
este Viceconsulado a los nú-  
meros 240 y 295 del Registro  
de españoles residentes, con cir-  
cular de su clase del año actual



devidos los Señores comparecientes  
a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para formalizar esta  
Escritura, dando fe yo el Vice Con-  
sul-honorario de conocerlos  
personalmente, libre y esponta-  
neamente dijo el otorgante Don  
Sebastian Planco Salvador: Que  
da y confiere todo su Poder, cumplido  
amplio general especial y tan  
bastante como por derecho se  
requiera a Don Waldo A. Ju-  
sua, mayor de edad, residen-  
te en Madrid calle o plaza de  
Bilbao número cinco, ignoran-  
do sus demás generales, así  
como el nombre cuya inicial  
se especifica, para que en nom-  
bre del otorgante gestione en todas  
las oficinas, dependencias y tri-  
bunales Civiles y militares del  
Estado Español incluso el Tri-  
bunal Supremo, Consejo de  
Estado, el cobro de sus sueldos

devengado  
como Gu  
a la bel  
y Mo  
de mil  
ocho ha  
Sicium  
exhibier  
cio del  
la provin  
en que  
nombr  
do y en  
al otorga  
el Seño  
bre del  
instanc  
nas, n  
y toda  
cibiendo  
sulte a  
Segundo  
Seños, de  
sustitu

devengados en las islas de Cuba 281  
como Guardia Gubernativo afecto  
a la beladuría de Ciego de Avila  
y Morón desde el veinte de Marzo  
de mil ochocientos noventa y  
ocho hasta el veinte y nueve de  
Diciembre de mil ochocientos y ocho  
exhibiendo en este acto un ofi-  
cio del Sr. Gobernador Civil de  
la provincia de Puerto Principe,  
en que en dicha fecha se le  
 nombra para el cargo expresa-  
do y cuyo documento se devuelve  
al otorgante; pudiendo por lo tanto  
el Sr. D. Juan A. Guesia firmar a nom-  
bre del otorgante documentos,  
instancias y recursos, nomi-  
nas, nominillas, liquidaciones  
y toda clase de resguardos, per-  
cibiendo la cantidad que re-  
sulte a favor del otorgante. —  
Segundo = Concede facultad a dicho  
Sr. D. Juan A. Guesia, para  
sustituir este Poder en persona de

su confianza para la practica de  
todo lo en el enunciado, o para  
alguna de las disposiciones con-  
tenidas en el mismo segun crea  
convenir al poseyente: En cuyo  
testimonio asi lo otorga y firma  
con los testigos Ciudadanos y en-  
terados del derecho que le asis-  
te para leer por si lo escrito lo  
renunciaron por lo que proce-  
dió a su lectura, en la que oida  
que fue se ratificó el otorgan-  
te, de todo lo cual doy fé  
yo el Vicecónsul Honorario.

Sebastián Blanco Texador

Juan Balau Pedro Barquin

Ante mi

Miguel Quiroga

Vicecónsul Ho

En el mismo dia se dio pri-



VICE-CONSULADO  
DE  
España

CAIBARIEN

vado =  
ut ne





...tica de  
...o para  
...es con-  
...un crea  
...cuyo  
...firma  
...y este-  
...las asis-  
...erito lo  
...proce-  
...que oida  
...torgau-  
...al fe  
...rosario.  
...ador  
...arguie  
...ido  
...sul Ho  
...dio pri-



VICE-CONSULADO  
DE  
España.  
CAIBARIEN.

283  
mera copia de esta escri-  
tura al otorgante Don

Sebastian Blanco y Sal-  
vador = Caibarien - Cuba - fecha  
ut retro



Angel Yunque

Notario P. -



General Office of the  
State of New York  
Albany, N.Y.  
1850

John W. ...  
...

...

...

...

...

283



1882

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*





VICE-CONSUL  
DE  
Españ  
CAIBARIEN

Podemos

Otorgamos  
Don

A favor  
Don  
= Don

Barbarien-is

1900

285



VICE-CONSULADO  
DE  
España.  
CAIBARIEN.

Número 49

Poder para administrar.

Otorgante:

D. Nicolás Carreras Ribas.

A favor de:

D. Francisco Lovero Roig.

= San Felú de Guipóls = Gerona =



Caibarien - isla de Cuba - a 9 de Agosto de  
1900

21 de Mayo

Robert James Adam

St. James's Palace  
London

My dear Sir  
I have the honor to acknowledge  
the receipt of your letter of the  
21st inst. in relation to the  
proposed alterations in the  
regulations of the Admiralty  
and to beg to inform you that  
the same have been forwarded  
to the Admiralty for their  
consideration.



Yours faithfully  
Robert James Adam



Pod

En la  
cia de  
a un  
cienda  
sepan  
Consul  
mera  
y Por  
la i  
natura  
prov  
de pr  
de bo  
y Sem  
Galai  
esta  
Vice  
240  
lee  
su



Numero 49.

Poder para administrar.

En la villa de Caibarien, provin-  
 cia de Santa Clara - isla de Cuba  
 a nueve de Agosto de mil novecie-  
 cientos, ante mi Vice Consul de  
 España en esta jurisdicción  
 Consular - feriente de Navio de Pri-  
 mera Clase Don Angel Espinosa  
 y Pozo, compareció Don Nico-  
 lás Caneras y Ribas, mayor de edad,  
 natural de San Felis de Guixols,  
 provincia de Gerona, casado y  
 de profesión Comercio, asistido  
 de los testigos Don Juan Palau  
 y Serra y Don Pedro Barquin y  
 Galán, del Comercio, vecinos de  
 esta Villa e inscriptos en este  
 Vice Consulado a los números  
 240 y 295 del Registro de España  
 los residentes, con cédula de  
 su clase del año actual, de-

2060  
 2060  
 2060

los merced...



viendo los Señores compare-  
cientes a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para formalizar  
esta escritura, dando fe yo el  
Cónsul honorario de conocerlos  
personalmente, libre y espontá-  
neamente dijo el otorgante Don  
Nicolás Carreras y Ribas: Que  
da y confiere poder bastante  
general y tan amplio como  
por Derecho se requiera a Don  
Francisco Lovero y Roig, mayor  
de edad, Casado, artesano y  
vecino de San Felip de Guixols  
para que en su nombre y re-  
presentando su persona, derechos  
y acciones, pueda posesionarse  
de todos los bienes que el otorgante  
posee en la referida ciudad de  
S. Felip de Guixols y su Consejo  
por fallecimiento de su Señora Ma-  
dre Doña Mariana Ribas y Gispert



ocurr  
celoso  
la ya  
testam  
Junio  
tary se  
Joagu  
de Bar  
San S  
ment  
se le d  
tanto  
que ob  
celebre  
tary e  
los Co  
recibos  
pueda  
nales  
de S. M  
acere  
ridy

ocurrido en tres de Junio de mil  
 ochocientas noventa y nueve en  
 la ya citada ciudad, segun su  
 testamento otorgado a ocho de  
 Junio de mil ochocientas noventa  
 y seis ante el Notario Don  
 Joaquin Amatller del Colegio  
 de Barcelona con residencias en  
 San Feliu de Guixols, cuyo docu-  
 mento presenta en este acto y  
 se le devuelve, autorizando por lo  
 tanto al Sr. Llobera y Raig, para  
 que obre como administrados,  
 celebre contratos de arrendamien-  
 to y exija sus rentas en los pla-  
 zos convenidos, dando de ellas  
 recibos y finiquitos; para que se  
 pueda acudir a todos los Tribu-  
 nales ordinarios y privilegiados  
 de S. M. en las cuestiones que se  
 acaresen de la propiedad de los ref-  
 eridos bienes y sus arrendamien-



pare-  
 apacida  
 nalizar  
 yo el Vie-  
 uerlos  
 houta-  
 ate Don  
 as: Fue  
 estante  
 como  
 a Don  
 q, mayor  
 ano y  
 Guixols  
 bre y re-  
 derecho  
 uarse  
 otorgante  
 d de  
 Consejo  
 iora Ma-  
 Crispert

tas y cobranzas pudiesen susci-  
tarse, despojeudo a' los Colonos  
que no cumplan con las condi-  
ciones de sus Contratos; celebra-  
do juicios de conciliacion, ver-  
bales, ejecutivos, y de primera y  
demás instancias, pudiendo en  
ellos, jurar, apelar y admitir  
compromisos, pues a' todo lo  
expresado y a' lo demás que  
pueda ocurrir en los negocios  
de las referidas administracion,  
quiere que se extienda este  
Poder: Asimismo si en el referi-  
do Concejo o' en otros de la misma  
provincia, pudiese descubrir  
otros bienes pertenecientes al po-  
derante, y detentados por ter-  
ceras personas, le dá poder de re-  
clamarlos, y practicar cuantas  
diligencias sean necesarias  
hasta tomar posesion de ellos



en nor  
Le cou  
dicar  
a' nom  
Regist  
Cero =  
para  
person  
la prá  
ciado  
posicio  
mism  
vir al  
testim  
ma C  
entera  
te par  
lo nev  
proce  
que fu  
gaude,



en nombre del otorgante = Segundo:  
 Le concede facultad para pra-  
 cticar toda clase de diligencias  
 a nombre del otorgante en el  
 Registro de la Propiedad. = Ter-  
 cero = Autoriza a dicho Señor  
 para sustituir este Poder en  
 personas de su confianza para  
 la practica de todo lo en el enun-  
 ciado o para alguna de las dis-  
 posiciones contenidas en el  
 mismo, segun crea conve-  
 nir al proferente. = En cuyo  
testimonio asi lo otorga y fir-  
 ma con los testigos citados, y  
 enterados del derecho que les asis-  
 te para leer por si lo escrito  
 lo renunciaron, por lo que  
 procedi a su lectura, oida  
 que fue se ratifico el otor-  
 gante, de todo lo cual doy fe

---



susci-  
 colony  
 condi-  
 celebra-  
 u, ver-  
 uera y  
 iendo en  
 iuter  
 la  
 ue  
 gocio  
 tracion  
 este  
 referi-  
 ruema  
 ubrir  
 al po-  
 s tere-  
 rdere-  
 quantas  
 rias  
 de ellas



yo el Vice Consul honorario =

Nicolás Carreras y Ribas

Juan Palau <sup>N. C.</sup> Pedro Barquero



En el mismo día se dió primera copia de esta Escritura al otorgante Don Nicolás Carreras y Ribas. =  
Cuba - fecha  
ut retro.



Angel Quiñero  
Vice Consul H.º

ario =

Ribas

Arguina

io pri-  
eritu-

Ni-

as. =

ehap

do

pusul<sup>yo</sup> C.



Numero 50

escritura aporobando particion  
 otorgada por los Señores  
 Don Valentin y Don Antonio  
 de Torres y del Campo  
 aporobada de su Señoría  
 Don Antonio y Don Valentin  
 de Torres y del Campo  
 y Don Antonio y Don Valentin  
 de Torres y del Campo



Juan de la Cruz y  
 Aponte de Torres





VICE-CONSUL  
DE  
España

CAIBARIEN

Escribit  
a cargo de  
D. Juan  
Mar  
favor  
de  
Rosa

Caibarien  
Agua

1900



Número 50

790

VICE-CONSULADO  
DE  
España.

CAIBARIEN.

Escritura aprobando partición  
otorgada por los Señores  
Don Valentín y Don Angel  
Martínez y del Campo, a  
favor de su Sra Madre  
Doña  
Rosa del Campo y Fernandez-  
Suarez.



Caibarien - Isla de Cuba a 11 de  
Agosto de 1.900. —





Número 50

291

Aprabando particiou

En la villa de Caibarien. pro-  
vincia de Santa Clara. isla  
de Cuba, a once de agosto de  
mil novecientos, ante mi, Vice-  
Consul Honorario de España en  
esta jurisdiccion ~~causar~~,  
teniente de Navio de primera  
clase Don Angel Lirio y Pico  
comparcieron Don Valentin  
Martinez y del Campo, mayor  
de edad. soltero, Comerciante,  
natural de Cudillero. provin-  
cia de Oviedo y Don Angel  
Martinez y del Campo, <sup>de las</sup> asis-  
~~mismas~~ <sup>generales</sup> ~~testigos~~  
sidos de los testigos Don Ro-  
sendo Palacio y Pineda y Don  
Marcelino Caudera y Pique,  
del Comercio, vecinos de esta  
Villa e inscriptos en el Re-



gistro de matrícula de Españoles  
residentes en este Vice-Consulado,  
concedida de su clase del año  
actual, deviendo los Señores  
Comparecientes a mi juicio  
la Capacidad legal necesaria  
para formalizar esta Escritu-  
ra, dando fe yo el Vicecónsul  
honorario de conocerlos perso-  
nalmente, libre y esponta-  
neamente dijeron los otor-  
gantes Don Valentín y Don  
Angel Martínez y del Cam-  
po: Que su Señora Madre Doña  
Rosa del Campo y Fernandez Ju-  
arez, de Belaudes, con el Carac-  
ter que se dice y con el de apode-  
rada de los dicentes, formalizó  
escritura Pública con fecha  
quince de Marzo del corriente  
año y por ante el Notario de  
Cudillero Don Inocente Fer-



na  
cisa  
cipo de  
centes  
Don  
Saña  
y ma  
y del  
Anda  
y ma  
instru  
por la  
a sus  
mente  
Escritu  
tes, a  
soleni  
de la C  
y pag  
Caso q  
aport  
de la r

nandes y (Meneudes, de participa-  
 cion y adjudicacion de bienes y anti-  
 cipo de legatima a favor de los di-  
 centes y de sus otras hijas y nietos  
 (Don Valentin) Don Manuel,  
 Doña Celsa, Emilia, Maria  
 y Maria Antonia Martinez  
 y del campo y de Maria, Rafael,  
 Antonio y Claudio Meneudes  
 y Martinez = Segundo = Que bien  
 instruidos de la adjudicacion que  
 por la citada Escritura se hizo  
 a sus coherederos y muy especial-  
 mente de la que contiene la citada  
 Escritura a favor de los otorgan-  
 tes, aprueban en la misma  
 solemne forma y quienes que  
 de la citada Escritura se liquiden  
 y paguen los derechos fiscales,  
 caso que los devengue, y en su  
 oportunidad se tome razon  
 de la misma y en forma se



insecriba en el Registro de la Propiedad en que seba hacerse y para que se realice y lleve á cumplido efecto, autorizan amplia y cumplidamente á su Señora madre antes citada para que á nombre de los otorgantes y representando sus acciones y personas, practique las gestiones que fueren procedentes hasta obtener la definitiva inscripción. —

Tercero - Conceden facultad á su dicha Señora madre Doña Rosa del Campo para sustituir esta escritura y dar Poder en nombre de los otorgantes, á persona de su confianza para la práctica de todo lo en él enunciado, ó para alguna de las disposiciones contenidas en ella misma, segun crea convenir á los



otorga  
ari  
los tes  
del Den  
llev po  
ciara  
su lee  
fue s  
gante  
fe' y  
"de las  
renglo  
entre  
no va





otorgantes: en cuyo testimonio  
 asi lo otorgan y firman con  
 los testigos citados y enterados  
 del derecho que les asiste para  
 leer por si lo escrito, lo renun-  
 ciaron por lo que procedi a  
 su lectura, en la que oida que  
 fue se ratificaron los otor-  
 gantes, de todo lo cual doy  
 fe yo el Vice Consul honorario=  
 de las mismas generalas entre  
 neuglones = Vale = Don Valentin  
 entre parentesis al folio dos  
 no vale:

*Valentin Alarcon*

*Miguel Alarcon*

Rosendo Palacios

*Marcos C. Perez*



Inte mi

*Miguel Alarcon*

Vice Consul Ho.

*M*



el mismo dia se dio prime-  
ra copia de esta escritura  
a Don Valentin Martinez y  
del Campo, por voluntad  
de ambos abogantes —  
Caibarien fecha al retro =



Thy elthy mendo

Manuel H.º

meine-  
tura  
2 y  
Das  
—  
retro=  
—  
H<sup>o</sup>—

162



296

295



Podér

Otorgan  
guera  
Y Don

A favor  
Catau

Y Don  
Rejar

Carbar  
Agosto

Poder especial para cobros.

Otorgantes: Don Agustín Jur-  
gura y 1 Jurjo.

Y Don Filibert Sánchez  
Fernandez.

A favor de Don José Salvat y  
Cataumbert

Habana.

Y Don Antonio Gimenez  
1 Jajar

Madrid.



Caibarien Isla de Cuba  
Agosto 16 de 1900

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Podex

En la  
provincia  
Cuba, a  
de no  
mi, V  
de Esp  
ciou  
viode  
-mad  
do y  
Llu  
Birg  
natiu  
vinci  
de pro  
Fili  
may  
Vale  
ow, S  
naler



2997  
Número 51.

Poder especial para estros.

En la villa de Caibarien, pro-  
vincia de Santa Clara - isla de  
Cuba, a diez y siete de Agosto  
de mil novecientos, ante  
mi, Vice Consul honorario  
de España en esta jurisdic-  
ción Consular Liciente de Na-  
vi de primera clase de la Ar-  
mada Don Manuel Equier-  
do y Pozo, Compañero de  
Don Agustín Inguera y  
Burgos, mayores de edad,  
natural de Pumarayo, pro-  
vincia de Zamora, Soltero  
de profesión formalero, y Don  
Filiberto Sanchez Fernandez  
mayor de edad, natural de  
Valero - provincia de Salaman-  
ca, Soltero y de profesión for-  
malero, asistido de los testigos



Don Juan Palau y Serra y Don  
Pedro Barquin y Galán, ins-  
criptos los tres últimos a los nú-  
meros 2351-240 y 295 del Re-  
gistro de españoles residentes con  
cédulas de su clase del año ac-  
tual, deviendo los Señores Com-  
parecientes a mi juicio la  
capacidad legal necesaria  
para formalizar esta es-  
critura, dando fe yo el Vice-  
Cónsul honorario de como  
ellos personalmente; libre  
y espontáneamente dijeron  
los otorgantes Don Agustín  
Junguera Burgos y Don Fi-  
liberto Sanchez y Fernan-  
dez: Quedan y confieren  
ad sus Poderes cumplido, am-  
plio, general, especial y  
sane bastante como por  
derecho se requiera, a los

Señores  
Juan  
del Con  
na ca  
y seis  
Béjar,  
Jovias  
demás  
que ca  
Comu  
neces  
cencia  
todas  
cias y  
liberes  
so el  
o' Cau  
de un  
to de in  
32 = 1  
al mi  
do en

297

Señores Don José Labret y La-  
taumbert, mayor de edad  
del Comercio y vecino de la Haba-  
na calle de Egipto número diez  
y seis y a Don Antonio Escobar  
Béjar, mayor de edad, agente de ne-  
gocios y vecino de Madrid cuyas  
demás generalidades ignoran, para  
que cada uno de por sí ó man-  
comunadamente, sin que sea  
necesaria la presencia y aquies-  
cencia de ambos, gestionen en  
todas las oficinas, dependien-  
cias y Tribunales Civiles y mi-  
litares del Estado Español, inclu-  
so el Tribunal Supremo  
ó Consejo de Estado, el cobro  
de un abonoaré del Regimien-  
to de infantería Tabel II. Núm.  
32 = 1.º Batallón, sea alado  
al número "Ciento seis", expedi-  
do en Remedios en diez y ocho de

Noviembre de mil ochocientos  
noventa y ocho, y por la canti-  
dad de "Ciento cuarenta y nueve  
pesos, ciento treinta y cinco  
milésimas" procedente de los  
ajustes finales del otorgante  
Don Agustín Zunguera  
Burgos, y otro abonaré ex-  
pedido por el mismo cuerpo,  
y fecha y residencia señalado  
al número Ciento veinte y dos  
y por la cantidad de "Ciento  
sesenta y siete pesos" por  
igual concepto a favor del  
segundo otorgante Don Fi-  
lberto Sanchez y Fernan-  
des; pudiendo por lo tanto  
los señores Salvat y Cataum-  
bert y Ponce de Leon, fir-  
mar a nombre de los  
otorgantes, documentos,  
instancias y recursos

nomi  
dacion  
se ded  
percib  
expne  
dos ab  
Conce  
Señore  
ra su  
perso  
para  
en el  
guia  
Conde  
segun  
Hoder  
tuno  
y firm  
Citad  
chez  
efectu  
cias a



nomina, nominillas, liqui-  
 daciones y cualquier otra cla-  
 se de documento de resguardo  
 percibiendo las Caudales  
 expresadas en los dos cita-  
 dos abouarés = Segundo =  
 Conceden facultad a dichos  
 señores Salvet y Genereux pa-  
 ra sustituir este Poder en  
 persona de su confianza  
 para la practica de todo lo  
 en el enunciado, o para al-  
 guna de las disposiciones  
 contenidas en el mismo,  
 segun crean convenir a los  
 Abordantes. = En cuyo tes-  
 timonio asi lo otorgan  
 y firman con los testigos  
 Citados Don Filiberto Lau-  
 chez y Fernandez por saber  
 efectuarlo, y a ruego y presen-  
 cia del otro otorgante Don



Agustín Puquero Burgos  
<sup>que dice no saber firmar,</sup>  
Deseñados Don Rosendo  
Palacio y Pereda, del comer-  
cio y vecinos de esta Villa. En  
terados del Decreto que les  
asiste para leer por sí lo es-  
crito, lo renunciaron, por  
lo que se procedió a su lectura,  
en la que oída que fue se  
radificaron los otorgantes,  
de todo lo cual doy fe y el  
Vice Consul honorario -  
"Que dice no saber firmar"  
entre nosotros - Vale -

Atento y presente de don Agustín  
Puquero y Burgos lo heen por  
not saber firmar

Filiberto Sanchez Rosendo Palacio  
Fernandez

Pedro Bagan Juan Palau



Ante mí  
Myel Aguero  
En

el nu  
copias  
peticio  
a' San  
Ferre  
Caiba  
fecha



el mismo dia se dió primera  
copias de esta escritura á  
petición de ambos otorgante  
á Don Filiberto Sanchez y  
Fernandez  
Caibarien (isla de Cuba)  
fecha ut retro.



*[Handwritten signature]*

Reconsul H.<sup>o</sup> -

of various kinds to the  
of the various kinds to the  
of the various kinds to the

of the various kinds to the  
of the various kinds to the  
of the various kinds to the

of the various kinds to the  
of the various kinds to the  
of the various kinds to the

of the various kinds to the  
of the various kinds to the  
of the various kinds to the

of the various kinds to the  
of the various kinds to the  
of the various kinds to the





Pod

Otorgo

A fav

Libarien-i

1900

303

Número 52

Poder especial para cobras

Ostorgante : Don Antonio Románach  
y Berta = Caibarien =  
A favor de : Don Angel Mu-  
-niategui y Larria'  
- Habana -



Caibarien - isla de Cuba - 29 de Agosto del 1900 =

Winnipeg

*[Faint, illegible handwriting in the left column]*



Poder

En la  
vici  
Cuba,  
de mil  
Consul  
dicia  
Navio  
mad  
Conse  
nach  
casado  
vici  
y vece  
Nos te  
Serra  
lan,  
240y  
la d  
do lo



303

Número 52

Poder especial para cabras  
y cesión de créditos.

En la villa de Caibarién, provincia de Sta Clara - isla de Cuba, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos, ante mi Vice Consul de España en esta jurisdicción Consular - Teniente del Navio de primera clase de la Armada Don Angel Lpierrez y Pozo compareció Don Antonio Román y Berta, mayor de edad, casado, natural de Rusas provincia de Gerona, Comerciante y vecino de esta Villa, asistido de los testigos Don Juan Palau y Serra y Don Pedro Barquin y Galán; inscriptos a los números 240 y 295 del Registro de matrícula de Españoles residentes, teniendo los señores comparecientes a



mi juicio, la capacidad legal ne-  
cesaria para formalizar esta Escri-  
tura, dando fe. y el Vice Consul ho-  
norario de conocerlos perso-  
nalmente, libre y espontanea-  
mente dijo el otorgante Don Anto-  
nio Romanach y Berta, que da  
y confiere, todo su poder, cumplido  
amplio, general, especial y tan  
bastante como por Derecho se  
requerira al Sr Don Angel Mu-  
nategui y Lavia, Casado, mayor  
de edad, natural de Mundaes  
provincia de Vircaya, de profe-  
sion Comerciante vecino de  
la Habana Calle de Cuba nú-  
mero sesenta y ocho, para que  
gestione en su nombre y represen-  
tacion en todas las oficinas, De-  
pendencias, Tribunales Civiles y  
Militares del Estado Español, in-  
cluso el Tribunal Supremo o Cou-



sejo de  
recibido  
ha abte  
del cre  
timo  
efectua  
la Labe  
prude  
Ejercito  
los atr  
cuyp  
Sigue  
ginie  
de Cam  
n.º 5  
por \$  
de ide  
745 d  
de ide  
Idem  
\$ 26.  
\$ 911.7

jefe de Estado el cobro de los siguientes  
 recibos y abouanés del Ejército, que  
 ha obtenido por compra legal y cesión  
 del crédito de los mismos por sus legi-  
 timos dueños al atorgante, seque se  
 efectuaba en la isla de Cuba, durante  
 la Soberanía Española, cuya Juris-  
 prudencia sentó la Casa General del  
 Ejército y la de los Cueros en vista de  
 los atrasos de sueldos y deuenagos, y  
 cuyos documentos de crédito son los  
 siguientes: = abouané n.º 255 del re-  
 gimiento de Caballería movilizado  
 de Camaguey por \$ 99.09 \$ = idem  
 n.º 556 de los esquadrones de idem  
 por \$ 13.90 \$ = idem num.º 567  
 de idem por \$ 3.65 \$ = idem n.º  
 445 del Regimiento de Caballería  
 de idem por \$ 100.43 \$ =  
 Idem num.º 443 de idem por  
 \$ 26.80 \$ = idem n.º 634 por  
 \$ 94.40 \$ = Un vale del Capitán



Aranza de la 13<sup>a</sup> Compañia de transporte  
a Lomo \$25.00\$ = Un Recibo del 2<sup>o</sup>  
Teniente Don Luis Coldines del 1<sup>er</sup> Btlon  
del Regimiento de inf.<sup>a</sup> de Avia n<sup>o</sup> 48 =  
8<sup>a</sup> Compañia por \$88.55\$ = Un abo-  
naré n<sup>o</sup> 558 de los esenadores no  
vilitados de Camajuani a favor de  
Mamuel Mcauzano por \$130.84\$  
Un abonaré n<sup>o</sup> 75 del 1<sup>er</sup> Btlon del  
Reg<sup>to</sup> de Inf.<sup>a</sup> de Borbon a favor de Au-  
tonio Barquies por 254.70 = Una  
Cuenta del Comandante de Armas  
de Placetas por \$142.60 = Un re-  
cibo del oficial de Bomberas <sup>de la Habana</sup> Don  
Felip Ciano por \$109.00\$ = Un  
resguardo provisional de los Ejer-  
cito de España en Ultramar n<sup>o</sup> -  
34.189 de Don Ramon Alberich Pa-  
nias por \$247.83 = Un abo-  
naré n<sup>o</sup> 354 del Regimiento  
de Caballeria movilizado de Cama-  
juani a favor de Don Guillermo



Alber  
resgua  
los ejer  
mero 19  
Lázaro  
total d  
lo tan  
ria, p  
gante  
ocurre  
liquid  
clase  
percib  
sadas  
de cre  
cultad  
seguir  
este  
Confir  
de for  
ra a  
nes



Alberich Pariza por \$ 16.41 = Un  
 resguardo provisional de Caja de  
 los Ejercitos de España en Ultramar nu-  
 mero 19.401, de D<sup>o</sup> Francisco Sanchez  
 Lazaro por \$ 138.84 \$, haciendo un  
 total de 1.492 \$ con 39 cent. = Por  
 lo tanto el Sr. Muriategui y Lar-  
 ria, podrá firmar a nombre del otor-  
 gante, documentos, instancias y  
 recursos, nominas, nominillas  
 liquidaciones y cualquier otra  
 clase de documentos de resguardo  
 percibiendo las cantidades expre-  
 sadas en los referidos documentos  
 de crédito = Segundo = Concede fa-  
 cultad al ya citado Sr. Muriate-  
 guí y Larria para sustituir  
 este Poder en persona de su  
 confianza para la practica  
 de todo lo en él enunciado o pa-  
 ra alguna de las disposicio-  
 nes contenidas en el mismo





segun crea convenir al otorgante:  
En cuyo testimonio asi lo otorga y fir-  
ma con los testigos citados, y enterado  
del Derecho que le asiste para leer pro  
ber por si lo escrito lo renunciara  
por lo que procedi a su lectura y  
oída que fue se ratifico el otor-  
gante, de todo lo cual doy fe yo  
el Vice-Consul honorario. \_\_\_\_\_

Antonio Romanach

Juan Palau

Pedro Barguin



Inte mi  
Angel Quintero

Consul H<sup>o</sup>

En el mismo dia se dio primera  
copia de esta Escritura al otorgante.



Angel Quintero

Consul H<sup>o</sup>

Argante:  
y fir-  
y eiderado  
leer pa  
ciaran  
tura y  
el otos-  
te ya

Arguin

el H°  
primera  
Argante.  
sul H°



VICE-RO

Esp

CAIB

*Podé*

*Otoro*

*Af*

*Campana*  
*Sep 11 1811*



VICE-CONSULADO  
DE  
España.  
CAIBARIEN.

1900

384

Número 53

Poder especial para Cobros:

Otorgante: Sociedad "Unión  
Española de Camafrauí

A favor de don Gavino Alvarez  
y Inerendos  
- Madrid -



Camafrauí - isla de Cuba - uno de  
Septiembre de 1900.



Memorandum

Letter to Special Agent Carter

Report: "Burdock" Wilson  
Espionage at Camp  
of Fort de la Riviere  
- Burdick -



Pa  
cu  
vint  
Cuba  
mif  
cebo  
en  
Fen  
clas  
gel  
recu  
y  
tura  
de  
psie  
vill  
hou  
cou  
act  
Do  
dro



Número 53

fo. 1  
308

Poder especial para cobros  
en la villa de Camaguey pro-  
vincia de Santa Clara - isla de  
Cuba, a uno de Septiembre de  
mil novecientos, ante mí, Vi-  
ce Consul honorario de España  
en esta jurisdicción consular  
Fuente de Navio de primera  
clase de la Armada Don An-  
gel Lequerdo Pico, Compa-  
ñero Don Baldomero Grau  
y Folch, mayores de edad, na-  
tural de Guisona provincia  
de Gerona, casado, pro-  
pietario y vecino de esta  
villa, (~~inscrito en este Vice~~  
~~Consulado al número 24~~  
~~con cédula de su clase del año~~  
~~actual~~), asistido de los testigos  
Don Nicolás Apolonio Ro-  
driguez Garcia y Don Lorenzo

Sanchez Berge, inscritos a  
los números 2410 y 576 del  
Registro de matrícula de españoles  
residentes, de acuerdo los Señores Com-  
parecientes a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para  
formalizar esta Escritura, au-  
do fe y o el Vice Consul honora-  
rio de conocerlos personal-  
mente, libre y espontáneamente  
dijo el otorgante Don Baldomero  
Grau y Folch: Primero =  
Que comparece como Presiden-  
te accidental de la Sociedad  
"Unión Española de Camaguaní",  
a cuyo efecto presenta el siguiente  
documento que a la letra  
dice: "Yo Don Nicolás Apolonio  
Rodríguez - Secretario de la Socie-  
dad Unión Española de Camagua-  
ní: Certifico: que en Junta celebra-  
da el día siete de Enero del Corrien-



de año  
sidad  
Baldomero  
desemp  
Cargos  
efectiv  
la loc  
sus ef  
do el q  
de Agr  
Ldo.  
rúbric  
"Socied  
mafu  
despu  
timor  
en fo  
Que  
esta'  
legal  
Sigu  
letra



fo 2  
309

de año que' eseto primer Vice Pre-  
sidente de esta Sociedad el Señor Don  
Baldomero Grau y Folch, el cual  
desempeña en la actualidad el  
cargo de Presidente por hallarse el  
efectivo en uso de licencia fuera de  
la localidad. = Y para que surta  
sus efectos donde conuenga expi-  
do el presente en Camajuaní a dos  
de Agosto de mil novecientos =  
Ldo. Nicolás A. Rody = Hay una  
rúbrica = Hay un sello que dice  
"Sociedad Unión Española de Ca-  
majuaní" = Dicho documento  
después de sacar el anterior tes-  
timonio, se le devuelve, autado  
en forma debida = Segundo =  
Que la Sociedad que representa  
está constituida en toda forma  
legal, a' cuyo efecto presento el  
siguiente documento que a la  
letra dice: "Lido Nicolás

---





" Apolonio Rodriguez, Secretario  
" de la Union Española de Camaguey.  
" juaní: Certificado: Que en el legajo  
" correspondiente a los documentos  
" de constitucion de esta So-  
" ciedad, que obra en el Archivo de  
" ella a mi cargo aparece uno  
" que copiado a la letra dice así:  
" Dr. Orestes Ferrara Marino, Jefe  
" de Negociado de segunda clase  
" Secretario del Gobierno Civil de la  
" provincia de Santa Clara, y por  
" sustitucion reglamentaria el Sr  
" Enrique Pina Jimenez, oficial  
" Segundo del mismo: Certificado  
" que en el Registro de aso-  
" ciaciones que se lleva en este  
" Gobierno y al número trescien-  
" tos treinta y ocho de orden, apa-  
" rece inscrita la legalmente  
" Constituida denominada "Union  
" Española de Camaguey. Y en

" cump  
" el art  
" de aso  
" sente,  
" Santa  
" cien  
" ta y  
" noabr  
" un  
" dice  
" Clar  
" gen  
" pedic  
" El r  
" I pro  
" Pres  
" Vos  
" Agre  
" Ma  
" Vto  
" Ru  
" dice



" cumplimiento de lo dispuesto en  
 " el artículo octavo de la Ley  
 " de Asociacion vigente, expido la pre-  
 " sente, visada por el Sr. Gobernador en  
 " Santa Clara a veinte y ocho de Di-  
 " ciembre de mil ochocientos noven-  
 " ta y nueve = Vto Bueno = El Gober-  
 " nador = José M. Gomez = Hay  
 " un sello en tinta morada que  
 " dice Gobierno Provincial de Santa  
 " Clara = Enrique Pina = Al már-  
 " gen hay una nota que dice "E-  
 " pedida por el Neg<sup>o</sup> de O. P. y Policía  
 " El ref<sup>o</sup> = P. O. = Fran. Severio =  
 " I para que conste extiendo el  
 " presente en Camaguey con el  
 " Vto Bo del Sr. Presidente a dos de  
 " Agosto de mil novecientos = Ldo  
 " Nicolás Rodg<sup>z</sup> = Rubricado =  
 " Vto B<sup>no</sup> = Baldomero Grau  
 " Rubricado = Hay un sello que  
 " dice " Sociedad Union Spa-



"nóla de Camafuaní." = Ajusta-  
do la toma de razón del anterior  
documento, se entregó al otor-  
gante = Tercero = Que dicha So-  
ciedad es poseedora de un crédito  
contra el Estado Español, adquiri-  
do en la forma que luego se  
expresará, y cuyo justificante es  
el siguiente documento, dicen-  
do a la letra lo siguiente: "Regi-  
miento Caballería movilizado  
"de Camafuaní." = Caja = N.º 483 =  
"Abouaré al Reg.º Cab.º Vol.º  
"Camafuaní por la cantidad de  
"Tres mil seiscientos sesenta  
"y dos pesos doce centavos por  
"alcances que le han resul-  
"tado al Cancelar por cargos,  
"el Abouaré n.º 432 de 30  
"Junio de 1897 = Camafuaní  
"23 de Noviembre de 1898 =  
"Lanz. 3662x12x8 = El C. Casero



"María  
"una  
"Detal  
"Vto B  
"Parro  
"Regim  
"do d  
Ajust  
antero  
al as  
Justip  
ment  
antero  
cion  
honor  
del C  
lunta  
cuyo l  
Siquie  
deta  
dice =  
"Menia



" Mariano Moreno Alvarez = Hay  
 " una rubrica = Interviene = El Tefedel  
 " Detall: Pedro Parra = Rubricado  
 " Vto Bno = El T. Coronel = P. A =  
 " Parra" = Hay un sello que dice  
 " Regimiento Caballeria Moviliza-  
 " do de Camaguaní = Casa = =  
 Austada la toma de razon del  
 anterior documento se devolvió  
 al otorgante = Cuarto = Que  
 justifica la posesion del docu-  
 mento expresado en la clausula  
 anterior, mediante la presenta-  
 cion ante mi el Vice Consul  
 honorario, del Libro de actas  
 del Regimiento Caballeria Vo-  
 luntario de Camaguaní, en  
 cuyo libro oficial al folio 194 y  
 siguientes existe la siguiente  
 acta que copiada a la letra  
 dice = "Disuelto Regimiento Caba-  
 " lleria Voluntario de Camaguaní"





" Acta de los acuerdos tomados en  
" Junta de Jefes y Capitanes del mismo  
" para la definitiva solvencion de  
" los debitos y créditos pendientes  
" En Camaguaní a los doce del dia  
" diez y nueve de Marzo de mil ocho-  
" cientos noventa y nueve, previa  
" citacion al efecto, se reunieron  
" en el local, que en la actua-  
" lidad ocupa el Casino espa-  
" ñol de dicho pueblo, bajo la  
" Presidencia del Feriente  
" Coronel Don Andrés Meue-  
" dez Baragana en repre-  
" sentacion del referido Regi-  
" miento y de la oficialidad del  
" Quinto Escuadrón, los de  
" igual clase de los benu-  
" ñados estos y Flanquea-  
" dores Don Juan Ortíz  
" Carrillo y Don José Clemente  
" Cordovés en representa-



ciou  
" resp  
" nes  
" Don  
" Teles  
" brov  
" ra a  
" en  
" últim  
" de la  
" Pri  
" side  
" de la  
" dos  
" Com  
" de  
" y  
" ille  
" Her  
" Fer  
" Gu  
" Co l

cion de la oficialidad de sus  
 " respectivo Escuadron y los Capita-  
 " nes de los 2º y 3º Escuadron  
 " Don Perfecto Rivas Rivas y Don  
 " Telesforo Alvarez, como misi-  
 " bros de la Comision liquidada-  
 " ra del Regimiento nombrada  
 " en Junta del dia diez de Enero  
 " último, mas Don Francisco  
 " de la Torre y Don Silverio  
 " Prieto, Presidente y Vicepre-  
 " sidente del Casino Español  
 " de Camaguey. - Siendo las  
 " dos de la tarde y no habiendo  
 " comparecido los Comandantes  
 " de los Escuadrones 2º, 3º, 4º  
 " y 7º Don Maximiliano  
 " Mendez = Don Anselmo  
 " Hernandez, Don Francisco  
 " Fernandez y Don Miguel  
 " Gutierrez asi como tam-  
 " po los Capitanes de dichas



„ unidades, todos los que fueron ci-  
„ tados para la reunion de hoy  
„ y la del dia 12 del actual que no  
„ pudo celebrarse por falta de asisten-  
„ cia de los interesados; dispuso el  
„ Sr Presidente que se declarase  
„ abierta la sesion y que los acuer-  
„ dos que se tomaren tendrian la  
„ validez necesaria como au'se lo  
„ prevenio en la segunda carta  
„ de citacion fecha catorce del  
„ actual. = Despues de dar lectura  
„ de una carta del Comandante  
„ del 1º Escuadron Ferrocarrilero  
„ Don Jui' Rocha Nieto residente  
„ en Placetas en que manifiesta  
„ la imposibilidad de asistir a la  
„ Junta de hoy y su conformidad  
„ en los acuerdos que tomen las  
„ Comenciones a ella; expuso el  
„ Sr Presidente Don Andres  
„ Menendez que el objeto de la

„ reunion  
„ la sesion  
„ de don  
„ del dia  
„ ni a  
„ de la  
„ del m  
„ dado  
„ bre de  
„ ble a  
„ al cie  
„ si ve  
„ disuel  
„ ya n  
„ tregar  
„ pues  
„ de ag  
„ Cion  
„ mo de  
„ cio  
„ pobla  
„ vicio





„reunion era para resolver sobre  
 „la cesion definitiva o sea traspaso  
 „de dominio de las Fincas y creditos  
 „del disuelto Regimiento de Camaguani  
 „ni a la Sociedad Colonial Española  
 „de Camaguani, ni al Casino Español  
 „del mismo pueblo, segun lo acordado  
 „en el acta fecha 10 de Noviembre  
 „de 1890 pasado visible  
 „ble a folios ciento ochenta y cinco  
 „al ciento ochenta y ocho inclu-  
 „sive de este Libro por lo que el  
 „disuelto regimiento de Camaguani  
 „ya mencionado se obligó a en-  
 „tregar a la Colonia referida, des-  
 „pues de satisfechas las deudas  
 „de aquel en calidad de dona-  
 „cion, la casa propia del mis-  
 „mo sita en la calle del Comer-  
 „cio esquina a Velasco de esta  
 „poblacion con sus cuatro vi-  
 „vendas anexas, mas el pater-





ro denominado "Caja de Pena" ubicado  
en las inmediaciones de la villa  
de Placetas y un abono se señalado con  
el número Seiscientos ochenta  
y tres de tres mil seiscientos sesenta  
y dos pesos doce centavos expedido por  
el disuelto regimiento movilizado  
de la marina a favor del no mo-  
vilizado de dicho nombre en con-  
cepto de resto de alcances que a  
este le resueltaron en cuentas  
hasta fin de Junio de mil ocho-  
cientos noventa y ocho, digo  
noventa y siete; así como el  
Inventario y Moviliario que ex-  
presa el inventario que al fi-  
nal se une en copia y que con-  
sideraba de utilizar y conve-  
niencia para el Casino o Colonia  
Española se hiciera este cargo  
de los créditos activos y pasivos  
del citado extinguido Regimiento

„ Caballe  
„ dose  
„ Salda  
„ así m  
„ que a  
„ ya se  
„ men  
„ mente  
„ Por m  
„ de pr  
„ de la  
„ en t  
„ refer  
„ la co  
„ hay p  
„ Cargo  
„ oblig  
„ Regim  
„ Nov  
„ cout  
„ a' co  
„ del r



" Caballeria de San Juan entendien-  
 " dose con los acreedores de este para  
 " saldar sus cuentas respectivas y que  
 " asi mismo recibiera las propiedades  
 " que a dicho cuerpo pertenecian y que  
 " ya se han expresado en este docu-  
 " mento. Enterados los Señores Concu-  
 " rrentes de lo que acaba de exponer el  
 " Sr. Menendez respecto a la donacion  
 " de propiedades y de los créditos a favor  
 " de la Colonia Española, aprobaron  
 " en todas sus partes la cesion de  
 " referencias con la condicion de que  
 " la colonia española, representada  
 " hoy por el Casino Español, se haga  
 " cargo así mismo de pagar las  
 " obligaciones pendientes que el  
 " Regimiento tenia el día diez de  
 " Noviembre último, mas las  
 " contraidas con posterioridad  
 " a consecuencia de la disolucion  
 " del mismo ascendentes a las



" Suma de "quinientos cuarenta pesos  
" treinta centavos oro del curso español  
" y mil cuatrocientos doce pesos cua-  
" renta centavos en plata del citado  
" curso, según se detalla en la relación  
" final que se agrega a la presente acta  
" y en armonía con lo acordado  
" en la mencionada Junta celebrada  
" el día diez de Noviembre último =  
" Presentes a este acto los Señores Don  
" Francisco de la Torre y Don Sil-  
" verio Prieto, Presidente y Vice Pre-  
" sidente respectivamente del Casino  
" Español, manifestaron que siendo  
" la donación hecha por el Regi-  
" miento de Sanapriari hoy disuelto  
" superior en valor a las obliga-  
" ciones que al aceptarla con-  
" trae el Casino, aceptaban desde  
" luego aquella con la reserva  
" de dar cuenta a la Junta Direc-  
" tiva para su aprobación y



" por el  
" gusto  
" mien  
" son y  
" por lo  
" mien  
" cuenta  
" de las  
" por a  
" la cas  
" tres u  
" dad  
" des de  
" Españ  
" ciudad  
" Presci  
" otro a  
" Presi  
" el act  
" copia  
" curme  
" conce



" por el momento se dio el mayor  
 " gusto en significar su reconocimiento  
 " miento a los Señores que la hicieron  
 " con y a los que hoy la confirman  
 " por la donacion de que se ha hecho  
 " mérito = Al final de la presente  
 " acta se une relacion o noticia  
 " de las cantidades que adeudan  
 " por alquileres de las acciones de  
 " la casa del disuelto Regimiento, los  
 " tres inquilinos que en la actuali-  
 " dad las habitan, cuyas cantida-  
 " des deben ser cobradas por el Casino  
 " Español, caso de que dicha So-  
 " ciedad acepte lo propuesto en la  
 " presente acta = Y no habiendo  
 " otro asunto de que tratar el Sr.  
 " Presidente dio por terminado  
 " el acto, disponiendo se remitiera  
 " copia certificada de este do-  
 " cumento que firmara todos los  
 " concurrentes al acto, al Señor



apere  
 español  
 cua-  
 citado  
 relacion  
 ute acta  
 dado  
 librada  
 dino =  
 es don  
 Sil-  
 ice Pre-  
 Maximo  
 e siendo  
 Regi-  
 y disuelto  
 obliga-  
 la cou-  
 desde  
 reserva  
 Hicee-  
 y



" Presidente del Casino Español in  
" desahando la resolucio[n] precedente. =  
" El T. C. Conde del 6º Esed<sup>m</sup> = José Cle-  
" mente = Rubricado = El T. C. Conde  
" del Esed<sup>m</sup> Flaunque = Juan Ortiz  
" Rubricado = El Capitan A del 2º Esed<sup>m</sup>  
" Perfecto Rivas = Rubricado = El Ca-  
" pitán A del 3º Esed<sup>m</sup> Telesforo  
" Alvarez = Rubricado = El Pre-  
" sidente del Casino Español Fran-  
" cisco de la Torre = Rubricado =  
" el Vicepresidente del Casino Espa-  
" ñol = Silverio Prieto = Rubri-  
" cado = El F. Losouel = Presi-  
" dente = Andrés Menendez = Rubri-  
" cado = Hay un sello que  
" dice "Reg<sup>to</sup> Caballeria volunt<sup>o</sup>  
" Canafuani - Mando. " = =  
" Luirato = Que en el libro  
" de actas de la Sociedad  
" Union Española de Cana-  
" fuani, y en las correspondiente



al ve  
tual  
dad  
confes  
Don  
para  
cabro  
Dich  
el So  
Nico  
Secre  
cied  
to B  
Pres  
Gra  
sust  
En su  
don  
cará  
mer  
Espa  
y co

al veinte y ocho de Julio del año actual, se acordó por unanimidad en Junta de la Directiva conferir Poder suficiente al Sr Don Gavino Alvarez y Mesender para que gestione y perciba el cobro del abonaré y acitado. - Dicha acta está suscrita por el Sr Licenciado en Derecho Don Nicolás A. Rodriguez como Secretario de la expresada Sociedad y autorizada con el Visto Bueno del Sr (Presidente) Vice Presidente Don Baldomero Grau, presidente accidental por sustitucion reglamentaria. = En su virtud, el Señor Don Baldomero Grau y Folch en su carácter de representar legalmente a la Sociedad "Union Española de Camaguey", da y confiere todo su Poder,



tuol in  
cedente =  
José Ole-  
E-Fonte  
Ortiz  
del 20 de  
= El la  
Elesforo  
El Pre-  
El Frau-  
ado =  
uol spa  
Rubri-  
Presi-  
= Rubri-  
lo que  
volunt  
" =  
libro  
lad  
Cama-  
poudiente

cumplido, ámplio, general, espe-  
cial y tan bastante como por el  
recho se requiera al Señor Don  
Cavino Alvarez y Menendez,  
mayor de edad, casado, pro-  
prietario, vecino de Madrid  
plaza de Santo Domingo  
número diez y ocho, sin que  
sea óbice haya cambiado  
su residencia en pueblo y  
provincia, para que ges-  
tione en todas las oficinas,  
dependencias, Tribunales  
civiles y Militares del Esta-  
do Español, incluso el Tri-  
bunal Supremo o Consejo  
de Estado, el cobro del Abo-  
nare ya mencionado, pu-  
diendo firmar á nombre de  
la ya expresada Sociedad  
documentos, instancias y  
recursos, nombradas, nomi-

nillas  
otra  
resgu  
diga  
docu  
Sexto  
men  
mend  
Pode  
fiand  
do lo  
ra a  
nes  
segu  
Soci  
En cu  
y fin  
tados  
que le  
Si lo  
por l  
lectur





nillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos de resguardo, percibiendo la cantidad expresada en el referido documento de crédito. = —

Sexto: Concede facultad al ya mencionado Sr. Alvaros y Mendez para sustituir este Poder en persona de su Confianza para la practica de todo lo en el enunciado o para alguna de las disposiciones contenidas en el mismo segun crea conveniente a la Sociedad que representa = En cuyo testimonio asi lo otorga y firma con las dignidades citadas y enberados del derecho que le asiste para leer por si lo escrito, lo renunciara por lo que procedi a su lectura y oida que fue se





radificó el otorgante, de todo  
lo cual doy fe yo el Vice  
Consul Honorario. - digo  
"noventa y siete" al folio seis  
vuelto vale = (Presidente) al fo-  
lio diez = no vale. = "Inscrito en este  
Vice Consulado al número 24 con  
cedula de su clase del año actual" al  
p. uno, no vale = Badonero gar

L. de Nicolás A. Rody



Lorenzo Sanchez

~~Angel Prieto v. Consul H. O~~  
El día cinco de Septiembre del  
mismo año se dió primera  
copia de esta Escritura al  
otorgante = Angel Prieto

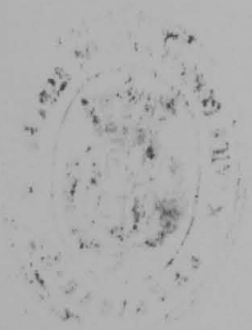
V. Consul hono



Cerr

barien 20 Octubre 1904  
A petuion de D José  
García Prendes, entual  
Presidente de la socie-  
dad Union Española  
de Comajuaqui, se expi-  
dió en esta fecha testi-  
monio de esta escritura

Mmanuel Martner  
Otero





319

300

✓  
/

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*



Job

Odor

Comu

del C

aifar

vare

albarien-

# Número 54.

Poder especial para estrus.

Por ante Sr. Miguel Jimenez Rojas como tutor de los huérfanos del Capitán D. Sebastian Caza a favor de Don Gavino Alvarez - Madrid -



Caibarien - Cuba - 12 Sept 1900

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name, written upside down]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title]*



*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*



*[Handwritten text, possibly a name or title]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*

*[Handwritten text]*



Número 54<sup>321</sup>

(Cinuenta y cuatro)

Poder especial para cabros.

En la villa de Cádiz - provincia de Santa Clara - isla de Cuba a doce de Septiembre de mil novecientos, ante mi Vice-Consul h. de España en esta jurisdicción Consular, Teniente de Navio de primera clase de la Armada Don Angel Quirodo y Pozo: compareció Don Miguel Jimenez Rufas, mayor de edad, natural de Placetas provincia de Santa Clara y de profesión propietario y vecino de Placetas, con el caracter de tutor de los menores Doña Eduarda Fausta - Don Ramon Olivero - Doña Teresa de Jesús Don Prudencio Vidal, Doña



Francisca Aménica y Don Ser-  
gio Serafin Coca y Portal  
huerfanos del Capitán de Ejer-  
cito Don Sebastian Coca y Garcia  
y de Doña Maria Josefa Por-  
tal y Perez, segun nombra-  
miento de tutor que presento  
acordado por Consejo de familia  
en el Juzgado de primera ins-  
tancia i Instruccion de San  
Juan de los Remedios, y cuyo  
documento le fue devuelto, dando  
fe y el Vice. Cónsul honorario  
de ser, al parecer, la firma  
y sello que lo autoriza, la  
que consta en el Registro de  
Firmas de este Archivo,  
habiendo comparecido dicho  
Señor Jimenez Rojas, asis-  
tido de los testigos Don Juan  
Palau y Serra y Don Pedro  
Barquin y Galán, inscripto



amb  
y 29  
resid  
clase  
de Ca  
nones  
juice  
neces  
esta  
el Vie  
Corro  
libre y  
el at  
fiere  
do, a  
cial  
por  
Don  
dez,  
prop  
plaz  
mero

ambos a los números 240  
 y 295 del Registro de Españoles  
 residentes, con cédula de su  
 clase del año actual, vecinos  
 de Caibarien, haciendo los Se-  
 ñores comparecientes a mi  
 juicio la capacidad legal  
 necesaria para formalizar  
 esta Escritura, dando fe yo  
 el Viceconsul honorario de  
 conocerlos personalmente,  
 libre y espontáneamente dijo  
 el otorgante: Queda y cum-  
 pliere todo su Poder, cumpli-  
 do, amplio, general espe-  
 cial y tan bastante como  
 por Derecho se requiera a  
 Don Gavino Alvarez y Menen-  
 dez, mayor de edad, casado,  
 propietario, vecino de Madrid  
 plaza de Santo Domingo nú-  
 mero diez y ocho, sin que sea



ó bien haya cambiado su residen-  
cia en pueblo y provincia, pa-  
ra que reclame y liquide las  
cantidades que les corresponden á  
sus ya citados pupilos, como  
Pensionistas del Estado Español  
por ser hijos legítimos del citado  
Capitán Don Sebastian Coca  
y García: Por lo tanto autoriza  
el otorgante al Señor Alvarez  
y Obenender para que practi-  
que en todas diligencias sean  
necesarias ante las oficinas  
dependencias y tribunales del  
Estado Español, incluso el Tri-  
bunal Supremo ó Consejo  
secretado, formando instancias  
documentos y recursos hasta  
conseguir el reconocimiento  
de los derechos pasivos que  
corresponden á los citados her-  
manos, y luego que estos derechos

sean  
en m  
do de  
Auto  
del fa  
Capita  
dier y  
ochos  
como  
que d  
harta  
la Le  
nom  
y Auto  
de ne  
Auto  
Alva  
susti  
para  
en e  
algun



sean acreditados los percibas  
 en nombre del atorgante el cita-  
 do Don Gavino Alvarer y Meneudes  
 hasta los atrasados, desde el dia  
 del fallecimiento del precitado  
 Capitan Señor Coca o sea desde el  
 diez y seis de Marzo de mil  
 ochocientos noventa y ocho,  
 como los devengos presentes y los  
 que devengaren en lo sucesivo  
 hasta el termino fijado por  
 la Ley, firmando nominas  
 nominillas liquidaciones  
 y toda clase de documentos  
 de resguardo. = Segundo =  
 Autoriza a dicho Señor  
 Alvarer y Meneudes para  
 sustituir este Poder en per-  
 sona de su confianza  
 para la practica de todo lo  
 en el enunciado o para  
 alguna de las disposiciones





condenadas en el mismo según  
crea convenir a los citados  
huerfanos. = En cuyo testi-  
monio así lo otorga y firma  
con los testigos citados, y  
enterados del Senado que  
los asiste para leer por sí  
lo escrito, lo renunciaron,  
por lo que procedí a su lee-  
tura, en la que oída que  
fue se ratificó el otorgante  
de todo lo cual doy fé yo el Vice  
Consul honorario

Miguel Jimenez Rojas

Pedro Barquin

Juan Palau



Ante mí

Miguel Jimenez  
R. L. H.

En el mismo día se dió  
primera copia de esta

Escrito  
Palau  
ut m



Escritura al vtorzante.  
Cabarieu - Cuba fecha  
ut retro



J. M. Quiroga

V. Consul Ho



segun  
nos  
Testi  
irma  
y  
que  
no i  
ron,  
lee-  
ue  
ute  
el Vice

Palau

lio  
esta

Caribbean - Cuba - Florida  
at night

Thyridopteryx  
T. C. C. C.



Faint, illegible handwriting covering several lines of text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Thyridopteryx  
R. C. C.

Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through.

*Faint handwritten text on the left edge of the page.*



*Faint handwritten text on the left edge of the page.*

*Faint handwritten text on the left edge of the page.*

*Faint handwritten text on the left edge of the page.*

*Faint handwritten text at the top of the page.*

*Faint handwritten text in the middle of the page.*

*Faint handwritten text in the middle of the page.*

*Faint handwritten text in the middle of the page.*

*Faint handwritten text in the middle of the page.*

*Faint handwritten text at the bottom of the page.*

11

11

11



VIC

c.

*C*

*Ado*

*A*

*Cairgn  
de Lep*

1900

386



VICE-CONSULADO  
DE  
España.  
CAIBARIEN.

Número 55.

Poder especial para cobros.

Ahorcador = Don Juan Suardias  
y Suarez = Luluetas =

A favor de Don: Rafael  
Suardias y Suarez  
= Carabia = Oviedo =



Caibarien - isla de Cuba - a doce  
de Septiembre de 1.900.

Numero 22



Poden referirse a los autos

de autos de don Juan de los Rios  
y de autos de don Juan de los Rios

A favor de don: Rafael  
Guardador y de don:  
Antonio de los Rios =



Caribonera - isla de Cuba - de  
los autos de 1700.



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA EN CAIBARIEN

Loche

En la  
vincia  
Cuba  
mil  
Vice-  
Españ  
Consu  
de pre  
da de  
Pasa  
Juan  
mayo  
natur  
cia de  
reciu  
asiste  
Juan  
Pedro  
inse



VICE-CONSULADO  
DE  
España.

CAIBARIEN.

304  
Número Cincuenta  
y cinco

Poder especial para cobrar =

En la villa de Caibarien - pro-  
vincia de Santa Clara - isla de  
Cuba a doce de Septiembre de  
mil novecientos, ante mi  
Vice-Consul honorario de  
España en esta jurisdicción  
Consular - Ferivente de Navio  
de primera clase de la Arma-  
da Don Angel Ezquierdo y  
Pera - Compareció Don  
Juan Guardias y Suarez  
mayor de edad, Soltero,  
natural de Carabia - provin-  
cia de Oviedo, Comerciante y  
vecino del poblado de Lulueta  
asistido de los testigos Don  
Juan Palau y Serra y Don  
Pedro Barquin y Gallans  
inscritos a los números